

Santiago, 4 de noviembre de 2021

Señor
Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta Mercado
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Respuesta a OFORD N° 90691, de fecha 3 de noviembre de 2021 (SGD N° 2021110444256).

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General, debidamente facultado al efecto, en cumplimiento a lo requerido mediante Oficio Ordinario N° 90691, de fecha 3 de noviembre de 2021 (en adelante, el “Oficio”), vengo en responder a Ud. lo siguiente:

El día sábado 30 de octubre de 2021, el Diario Financiero señaló en uno de sus reportajes que existirían “*conversaciones para profundizar una alianza que terminará, dice una fuente, en un joint venture entre ambas instituciones*”, haciendo alusión a la sociedad de mi gerencia y Clínica Mayo.

En relación con dicho reportaje del Diario Financiero, por la presente descartamos la veracidad de dicha información.

Sobre el particular, indicamos a la autoridad que la relación con Mayo Clinic corresponde a un convenio de consultoría para evaluación de áreas de interés clínico entre ambos prestadores de salud, relativas a cardiología, oncología e imágenes.

De esta forma, se descarta la existencia de un contrato o convenio que pudiera resultar en un *joint venture* o una operación que tenga por propósito otro tipo de asociación distinta del señalado convenio de consultoría.

En ese contexto, el proceso llevado adelante con Mayo Clinic es una materia reservada que, como tal y en dicha calidad, resulta necesaria para el resguardo de las actividades propias del giro de esta parte. Consecuentemente, filtraciones a la prensa perjudican el interés social y el debido avance del proceso entre ambos prestadores de salud.

En esa misma línea, llama poderosamente la atención y no se logra comprender cómo la información filtrada a la prensa desvirtúa completamente la real naturaleza de un convenio de consultoría para, en lugar de ello, informar acerca de un “*joint venture*”.

En razón de lo anterior y en consideración a que el proceso de implementación de un convenio clínico es información sujeta a confidencialidad al interior del Directorio, solicito al señor Director General ordenar instruir una investigación, dando cuenta de ello a la autoridad respectiva al interior de la Comisión para el Mercado Financiero, para esclarecer el origen de las filtraciones a la prensa. Lo anterior, por cuanto podría configurarse una grave infracción al deber de reserva establecido en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jerónimo García Bacchiega
Gerente General
Clínica Las Condes S.A.